



**Corrección de erratas del Boletín núm. 424, de 10.11.2010**

Advertidas erratas en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria número 424, de fecha 10 de noviembre de 2010, referido a la publicación de las enmiendas al Proyecto de Ley número 7L/1000-0020, se subsanan de la siguiente manera:

A) En la página 7203, enmienda n.º 20, donde dice:

"Artículo 34. Convocatorias.

c) Previsiones sobre composición del órgano de selección.

d) Atendiendo al sistema de selección, el contenido de las pruebas de selección, los méritos a valorar, baremos, programas aplicables, y el sistema de calificación.

e) Puntuaciones mínimas exigibles para superar la oposición, el concurso o sus ejercicios.

2. Las convocatorias se deberán publicar en el Boletín Oficial de Cantabria, y deberán especificar como contenido mínimo:

a) Identificación y número de las plazas convocadas.

b) Las condiciones y requisitos que deben reunir quienes participen.

f) El mecanismo o fórmula necesarios para resolver los empates de puntuación de aspirantes.

g) Modelo de solicitud y documentación requerida.

h) Plazo máximo para presentar las solicitudes, no inferior a veinte días."

Debe decir:

"Artículo 34. Convocatorias.

2. Las convocatorias se deberán publicar en el Boletín Oficial de Cantabria, y deberán especificar como contenido mínimo:

a) Identificación y número de las plazas convocadas.

b) Las condiciones y requisitos que deben reunir quienes participen.

c) Previsiones sobre composición del órgano de selección.

d) Atendiendo al sistema de selección, el contenido de las pruebas de selección, los méritos a valorar, baremos, programas aplicables, y el sistema de calificación.

e) Puntuaciones mínimas exigibles para superar la oposición, el concurso o sus ejercicios.

f) El mecanismo o fórmula necesarios para resolver los empates de puntuación de aspirantes.

g) Modelo de solicitud y documentación requerida.

h) Plazo máximo para presentar las solicitudes, no inferior a veinte días."

B) En la página 7205, enmienda n.º 28, referido a los cuatro apartados en que se divide el artículo 54, anteponer los números "1.", "2.", "3." y "4.", sucesivamente, a cada uno de ellos.